

Bogotá, D.C. 01 de septiembre de 2026

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 32. Asociados y delegados hábiles, en su Parágrafo Primero, contenido en el Capítulo V - Dirección y Administración, del Estatuto vigente de Coovitel, así como de lo previsto en el Artículo Segundo. Referente a la habilidad de los Delegados del Acuerdo No. 405 del 13 de agosto de 2026 *"Por medio del cual se convoca a la realización de la LXVI ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL de la Cooperativa Empresarial de Ahorro y Crédito – COOVITEL"*, aprobado por el Consejo de Administración; la Junta de Vigilancia, en ejercicio de sus funciones y atribuciones legales y estatutarias de control social, procede a publicar el listado oficial del Asociado Delegado que se encuentra en condición de inhabilidad para participar en la *LXVI ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL DE COOVITEL*, programada para llevarse a cabo el día jueves diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), conforme se detalla a continuación:

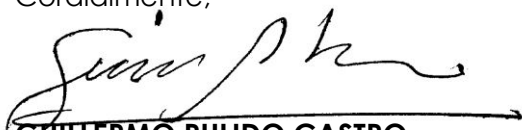
ESTADO ASOCIADO – DELEGADO A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2026				
Cédula	Ciudad	Regional	Fecha de corte	Estado
10.223.398	Manizales	Manizales	Al 31-Agosto-2026	Inhábil

La razón por la cual adquirió la inhabilidad es no estar al corriente de sus obligaciones económicas con la Cooperativa con corte al 31 de agosto de 2026, que para tal efecto es la fecha de corte establecida en el Artículo 32. Asociados y delegados hábiles, en su Parágrafo Primero del Estatuto vigente y la fecha por el Consejo de Administración de Coovitel en el Artículo Segundo del Acuerdo No. 405 del 13 de agosto de 2026.

Los efectos que le representa es no poder participar en *"LXVI ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL de la Cooperativa Empresarial de Ahorro y Crédito – COOVITEL"*, que se llevará a cabo el día jueves diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

El mecanismo con que cuenta el Asociado para superar la inhabilidad es el de desplegar los reclamos con los soportes correspondientes al pago oportuno de sus obligaciones, conforme a lo establecido en el Artículo Segundo, relativo a los reclamos relacionados con la capacidad de participar en la Asamblea General Extraordinaria, del Acuerdo No. 405 del 13 de agosto de 2026, aprobado por el Consejo de Administración de Coovitel, que para el efecto es del 01 de septiembre al 05 de septiembre de 2026.

Cordialmente,



GUILLERMO PULIDO CASTRO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.
COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CRÉDITO – COOVITEL